## ANEXO I CONTRATO DE SERVICIO: Promoción "2 IRD EF"

- I. Condiciones generales del presente anexo:
  - 1. La prestación del Servicio DIRECTV® se regirá por el Contrato de Servicio ("CDS") suscripto por el potencial abonado el día de la fecha, en todo lo que no fuere modificado por el presente Anexo. En caso de contradicción entre una disposición del presente Anexo y el CDS, lo establecido en el presente prevalecerá.
  - 2. El abonado reconoce y acepta que mediante la suscripción al Servicio DIRECTV® se está contratando el abono básico por el plazo mínimo de doce (12) meses en los términos de lo previsto por el art. 4 del CDS.
  - 3. El plazo de vigencia de la Promoción será durante el mes de mayo de 2016 en la República Oriental del Uruguay.
  - 4. El suscriptor podrá acceder al Servicio DIRECTV® en las siguientes condiciones:
    - i. <u>Derecho de Suscripción:</u> La posibilidad de acceder a un decodificador principal IRD y un decodificador adicional IRD, pagando la suma de cero pesos (\$0) en concepto de Derecho de Suscripción por los dos decodificadores.
    - ii. <u>Abono mensual:</u> El abono mensual será de ochocientos uno pesos (\$U801) IVA incluido, a partir de la activación del Servicio de DIRECTV. A partir del mes trece (13) el abono mensual será facturado al precio vigente de su facturación en ese entonces.
  - 5. Es condición esencial que los decodificadores permanezcan conectados a la línea telefónica del domicilio de instalación.
  - 6. El cargo del abono básico y demás cargos que correspondan se facturarán al precio vigente al momento de su facturación. La lista de precios podrá consultarse mes a mes en los locales y puntos de venta del Servicio DIRECTV.

Firma	Aclaración	C.I.